

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N° 129

De 23 de diciembre de 2025

Que modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para extender la vigencia del esquema adoptado por el Estado en concepto de los Aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), hasta el 30 de junio de 2026

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el suministro de energía constituye un elemento fundamental para el desarrollo de todas las actividades del país y para el logro del desarrollo sostenido;

Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, que dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la prestación del Servicio Público de Electricidad, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;

Que, de acuerdo al Régimen Tarifario de Distribución y Comercialización de Electricidad vigente, específicamente en su parte IV.6, aprobado mediante la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP) y sus modificaciones, se ha establecido la metodología de Actualización Tarifaria y su Procedimiento dentro del periodo tarifario, indicándose que la misma deberá hacerse en periodos semestrales;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015, se autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas a suscribir el Contrato de Fideicomiso del Fondo Tarifario de Occidente (FTO), con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA);

Que el Fideicomiso tiene como objetivo estabilizar los precios de la energía a los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), mediante la transferencia de fondos, a fin de que sean traspasados en su totalidad a los consumidores finales;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 54 de 2 de junio de 2015, se autorizó a la Oficina de Electrificación Rural (OER), el traspaso a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), de los activos y servidumbres necesarios para la operación de distribución y comercialización de energía eléctrica en Almirante, Changuinola, Guabito y áreas circunvecinas en la provincia de Bocas del Toro;

Que la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), autorizó una Adenda al Contrato de Concesión No. 69-13 celebrado con la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), para el servicio de distribución y comercialización de energía eléctrica con el objeto de expandir la zona de concesión de la referida empresa distribuidora, para la prestación del citado servicio a partir del 1 de julio de 2015, en virtud del Contrato de Concesión que dicha empresa celebró con esta entidad, incorporando las áreas de Almirante, Changuinola, Guabito, Las Tablas y áreas circunvecinas de la provincia de Bocas del Toro;

Resolución de Gabinete N° 129
De 23 de diciembre de 2025
Página 2 de 5

Que el Estado ha determinado que, a los clientes del área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, mientras se hagan las adecuaciones necesarias para mejorar la calidad del suministro de electricidad, se les mantendrán las tarifas que actualmente pagan y la diferencia con la tarifa a costo real aprobada correspondiente, será asumida por el Estado;

Que mediante Resolución AN No. 8690-Elec de 19 de junio de 2015 y Resolución AN No. 12959-Elec de 27 de noviembre de 2018, modificada por la Resolución AN No. 13004-Elec de 12 de diciembre de 2018, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP), estableció que, en el área de Almirante, Guabito, Las Tablas, Changuinola y áreas circunvecinas, se aplicarían las tarifas que pagan los clientes finales de esta área, hasta que se apruebe la aplicación de las tarifas vigentes en el resto de la concesión. Señalando que la diferencia que se genere entre la tarifa aplicada a los clientes finales y la que resulte con los costos indicados, será asumida por el Estado;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, se estableció el esquema que ha sido adoptado por el Estado en concepto de las tarifas de energía eléctrica y el esquema de aportes del Estado que se aplicará a los clientes finales;

Que mediante Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016, se estableció que, a partir del 1 de julio de 2016, los clientes de las tarifas MTH y ATH de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), se excluyen de los créditos adicionales a través del Fondo Tarifario de Occidente (FTO);

Que se extendió la fecha de vencimiento del Fondo Tarifario de Occidente mediante la Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2017; mediante Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019; mediante la Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020; mediante la Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021; mediante la Resolución de Gabinete N° 131 de 29 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022; mediante la Resolución de Gabinete N° 2 de 12 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023; mediante la Resolución de Gabinete N° 1 de 10 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024; mediante la Resolución de Gabinete N° 123 de 26 de diciembre de 2024 hasta el 30 de junio de 2025 y mediante la Resolución de Gabinete N° 59 de 10 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que para los clientes de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), las tarifas a aplicar hasta el segundo semestre de 2025, son las que resultan de la actualización tarifaria conforme a lo establecido en el Régimen Tarifario y se les aplica un crédito o descuento en la factura del cliente, de manera que no hay incremento con respecto a la factura del primer semestre de 2015;

Que tomando en cuenta la proximidad del vencimiento de la medida, se ha considerado que es necesario prolongar la misma para que los clientes finales de la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. (EDECHI), a los que se les aplica este beneficio, continúen recibiéndolo en su factura mensual de electricidad, hasta el 30 de junio de 2026;

Que es necesario modificar el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015, para extender el beneficio hasta el 30 de junio de 2026;

Que el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997, modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la

Resolución de Gabinete N° 129
De 23 de diciembre de 2025
Página 3 de 5

contratación pública establece que el Consejo Económico Nacional (CENA) emitirá opinión o concepto favorable sobre los aspectos de las finanzas públicas que legalmente corresponda conocer al Consejo de Gabinete;

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2025, mediante Nota CENA/379, emitió opinión favorable para que este tema sea considerado en Consejo de Gabinete, con el propósito de que se evalúe extender por seis (6) meses más, la vigencia del esquema adoptado en la Resolución de Gabinete N° 60 de 2015 y sus modificaciones; manteniendo todas las demás disposiciones iguales;

Que, en atención a las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1. Se modifica el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus modificaciones, para que quede así:

...
2. Las tarifas vigentes aplicadas a los clientes finales, del área concesionada a la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A., (EDECHI), recibirán aportes del Fondo Tarifario de Occidente (FTO) hasta el 30 de junio de 2026.

...

Artículo 2. Todas las demás disposiciones contenidas en la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 de junio de 2015 y sus respectivas modificaciones, se mantienen iguales.

Artículo 3. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de 1 de enero de 2026.

FUNDAMENTO LEGAL: Numeral 8 del artículo 200 de la Constitución Política de la República, el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997; ordenado por la Ley 194 de 2020; el Decreto Ley 7 de 2 de julio de 1997 modificado por el artículo 178 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020; la Resolución de Gabinete N° 59 de 23 de junio de 2015; la Resolución de Gabinete N° 60 de 23 junio de 2015; la Resolución de Gabinete N° 86 de 28 de junio de 2016; la Resolución de Gabinete N° 87 de 28 de junio de 2016; la Resolución de Gabinete N° 67 de 4 de julio de 2017; Resolución de Gabinete N° 146 de 27 de noviembre de 2017; la Resolución de Gabinete N° 50 de 17 de julio de 2018; la Resolución de Gabinete N° 131 de 26 de diciembre de 2018; la Resolución de Gabinete N° 144 de 23 de diciembre de 2019; la Resolución de Gabinete N° 107 de 29 de diciembre de 2020; la Resolución de Gabinete N° 131 de 29 de diciembre de 2021; la Resolución de Gabinete N° 2 de 12 de enero de 2023; la Resolución de Gabinete N° 1 de 10 de enero de 2024; Resolución de Gabinete N° 123 de 26 de diciembre de 2024; la Resolución de Gabinete N° 59 de 10 de junio de 2025; la Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006; la Resolución AN N° 8690-Elec de 19 de junio de 2015 y la Resolución AN N° 12004-Elec de 29 de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

Resolución de Gabinete N° 129
De 23 de diciembre de 2025
Página 4 de 5

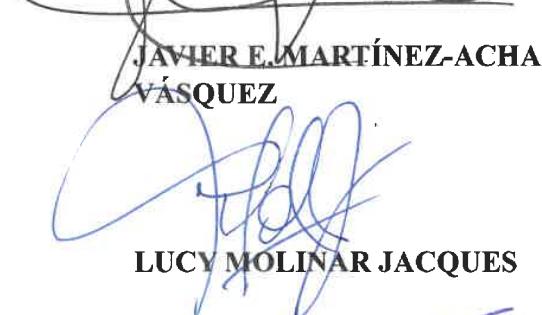


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

La ministra de Gobierno,

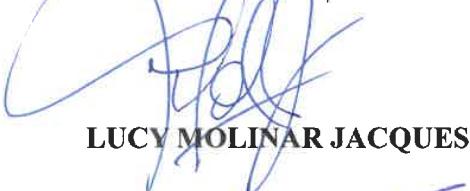


**DINOSKA MONTALVO DE
GRACIA**



**JAVIER E. MARTÍNEZ-ACHA
VÁSQUEZ**

La ministra de Educación,



LUCY MOLINAR JACQUES

El ministro de Salud,



**FERNANDO JOAQUÍN BOYD
GALINDO**

La ministra de Trabajo y
Desarrollo Laboral,



**JACKELINE DEL CARMEN
MUÑOZ CEDEÑO DE CEDEÑO**

El ministro de Comercio e Industrias,



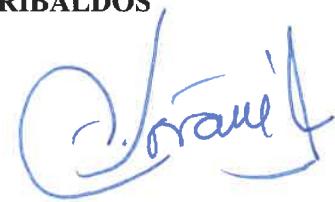
JULIO MOLTÓ ALAIN

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



**ROBERTO JOSÉ LINARES
TRIBALDOS**

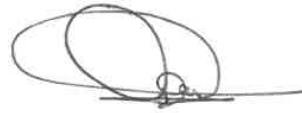
El ministro de Vivienda y
Ordenamiento Territorial,



**JAIME ANTONIO JOVANÉ
CASTILLO**

Resolución de Gabinete N° 129
De 23 de diciembre de 2025
Página 5 de 5

El ministro de Obras Públicas,



JOSÉ LUIS ANDRADE ALEGRE

El ministro para Asuntos del Canal,


JOSÉ RAMÓN ICAZA

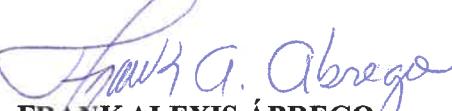
La ministra de Desarrollo Social,


**BEATRIZ CARLES VELÁSQUEZ
DE ARANGO**

El ministro de Economía y Finanzas,


**FELIPE EDUARDO CHAPMAN
ARIAS**

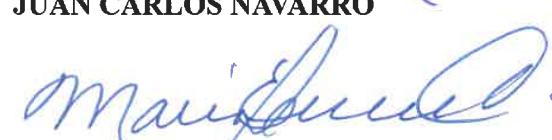
El ministro de Seguridad Pública,


FRANK ALEXIS ÁBREGO

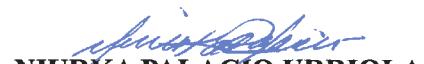
El ministro de Ambiente,


JUAN CARLOS NAVARRO

La ministra de Cultura,


MARÍA EUGENIA HERRERA

La ministra de la Mujer,


NIURKA PALACIO URRIOLA
JUAN CARLOS ORILLAC URRUTIA
Ministro de la Presidencia y
secretario del Consejo de Gabinete